



REPUBLICA ARGENTINA



DIRECCIÓN DE TRANSITO AEREO

Dirección AFS: SABBYNYX
Tel/Fax: (5411) 4317-6307
e-mail: buertiajf@faa.mil.ar

AV. COMODORO PEDRO ZANNI 250
OFICINA 162 (VERDE) - C.P. 1104 - BUENOS AIRES

A 02/06

21 de Abril

A 02. NUEVA PRÓRROGA DE FECHA LÍMITE PARA INSTALACIÓN DEL EQUIPO TRANSMISOR LOCALIZADOR DE EMERGENCIA (ELT)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el AIC 03/97, que estipulaba el uso de la baliza a partir del 1 de julio de 1998; la prórroga establecida por el AIC 04/98 que determinó la extensión del plazo de instalación hasta el 1 de julio de 2002 y atendiendo lo recomendado en la última reunión de la Comisión de Aeronavegación de la Organización de Aviación Civil Internacional; se concluye que resulta imprescindible equipar a aquellas aeronaves que a la fecha carecen de todo tipo de balizas de emergencia, ya sea la de 121,5/ 243 Mhz (TSO-C91) o la ELT en 406 Mhz.

Luego de considerar la exigencia del ELT en el ámbito de la Comisión de Análisis Normativo del Comando de Regiones Aéreas, integrada por las Direcciones de Aeronavegabilidad, Habilitaciones Aeronáuticas y Tránsito Aéreo, entre otros organismos, se ha ratificado la importancia y la orientación que la OACI hace sobre este equipamiento que permite disminuir notablemente el tiempo de localización de la aeronave siniestrada, agilizando la respuesta de las unidades de búsqueda y salvamento.

Con el propósito de permitir que los operadores que aún no cumplen con las R.A.A.C. Parte 91, punto 91.207 "Transmisor Localizador de Emergencia (ELT)", cuenten con el tiempo suficiente para llevar a cabo la instalación del equipo Transmisor Localizador de Emergencia (ELT), se prorroga por el término de seis meses más la instalación de una baliza de emergencia, ya sea la convencional de 121,5/ 243 Mhz. o la ELT de 406 Mhz. Por lo tanto, el día 1° de octubre de 2006 las aeronaves deberán tener una de las balizas mencionadas, de acuerdo con la decisión adoptada por el propietario y considerando lo que más abajo se detalla.

A partir del 1° de julio de 2008, la frecuencia 121.5 Mhz. será desactivada de la constelación de satélites, y quedará vigente la obligatoriedad de instalación de la ELT en 406 Mhz (Disposición CRA 049/98). Por lo tanto, las aeronaves de aviación general que operen dentro de las Regiones de Información de Vuelo (FIR) del territorio Nacional, tanto en el Espacio Aéreo Superior como en el Inferior, deberán tener instalada una ELT en 406 Mhz. a partir del 1° de julio de 2008.

Los propietarios y demás explotadores que se encuentren comprendidos en las excepciones dispuestas en la RAAC parte 91 y que tomen la decisión de no instalar la baliza, a pesar de las ventajas que ello implica, deberán operar dentro de los límites que imponen esas mismas excepciones y deberán notificar fehacientemente dicha situación a la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad antes del 30 de junio de 2006.

ACTUALICE SU DOCUMENTACIÓN